

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 74/2016
LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA - 09/2016

"SUMINISTRO DE VEHICULOS PARA EL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE"

Nosotros: DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ,

actuando en nombre
y representacion del Estado y Gobierno de El Salvador, especificamente del Ministerio de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Institucion con Numero de Identificacion Tributaria

en caracter de Fiscal General de la Republica, y que en el transcurso de este documento me denominare "EL MINISTERIO" y JOSE ANGEL ULLOA PORTILLO,

actuando en calidad de Apoderado
Administrativo de la Sociedad GENERAL DE VEHICULOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GENERAL DE VEHICULOS, S. A. DE C.V. y GEVE, S.A. DE C.V.,

quien en el
transcurso del presente documento me denominare "EL CONTRATISTA" con facultades amplias y suficientes para otorgar el presente instrumento, y en el caracter dicho, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de "SUMINISTRO DE VEHICULOS PARA EL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE", de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de America, Centro America y Republica Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la Licitacion Abierta DR - CAFTA LA-09/2016, de la cual se genera este Contrato; y a la Resolucion de Adjudicacion Numero 42/2016, de fecha diecisiete de marzo de 2016, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta tecnica

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

economica, de conformidad a las clausulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, especificamente el item 1, de conformidad a las condiciones establecidas en la seccion VII Descripcion y Especificaciones Tecnicas del Suministro de las Bases de Licitacion, segun el detalle siguiente:

Item	Cantidad	Tipo de Vehiculo	Descripcion General	Precio Unitario sin IVA US\$	Total US\$
	9	Pick Up	Marca: MAZDA, Modelo: BT-50 Doble Cabina 4x4 Diesel	\$ 22,920.35	\$ 206,283.15
			13 i DG IVA		\$ 26,816.81
			<u>TOTAL OFRE A INCLUYE IVA, Y PLACAS NACIONALES)</u>		\$ 233,099.96

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagard al contratista, a traves de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US \$ 233,099.96), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios, y el trymite por placas nacionales, mediante un solo pago hasta por el valor especificado en el contrato, previa presentacion de: a) Acta de Recepcion a satisfaccion de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Credito Fiscal o Factura de Consumidor Final, segun corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago. Dicho pago se hard en un plazo no mayor a sesenta dias calendario despues de presentada la documentacion requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podry realizarse mediante deposito bancario por transferencia electronica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque.

TERCERA: LUGAR DE ENTREGA. El contratista entregard el suministro en las oficinas centrales del Viceministerio de Transporte ubicadas en Complejo Biggest Kilometro nueve y medio, Carretera al Puerto de la Libertad, jurisdiccion de Santa Tecla, departamento de La Libertad o donde el Administrador del Contrato designe; y deberd firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentary los bienes entregados,

EL SALVADOR
UNAMOS PARA CRECER

estableciendo que la entrega sera total. CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo presente contrato sera de hasta SESENTA DIAS CALENDARIO, contado a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, emitida por el Administrador de Contrato. El plazo de entrega del suministro sera de cuarenta y cinco dias calendario, a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio, conforme a la oferta tecnica presentada por el contratista, y la forma de entrega del mismo sera de acuerdo al numeral S. Condiciones Generales del Suministro de la Seccion VII: Descripcion y Especificaciones Tecnicas del Suministro de las Bases de Licitacion. QUINTA: FINANCIAMIENTO. El importe de este Contrato sera financiado con recursos del Fondo de Actividades Especiales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria correlativo numer ciento treinta, de fecha doce de febrero de dos mil dieciseis, agregada al Expediente administrativo de contratacion. No obstante lo senalado y siempre que mediere la correspondiente Resolucion Razonada de Modificacion a este contrato, firmada por el Titular del Ministerio podra variarse el financiamiento senalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. SEXTA: CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, no obstante esta prohibicion, las subcontrataciones procederan conforme a lo establecido en el Articulo 89 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. La transgresion de esta disposicion darn lugar a la caducidad del Contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al articulo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. En este caso, el Ministerio emitida mediante Resolucion Razonada la cuantia de la multa a pagar, la cual debera hacer efectiva el contratista en la Direccion General de Tesoreria del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar tambien una copia del recibo de ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podra liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, darn lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizaran los tramites

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informara a la UNAC para todo efecto legal. OCTAVA: MODIFICACION Y PRORROGA. De comUn acuerdo el presente Contrato podra ser prorrogado o modificado de conformidad a los establecidos en los articulos 83, 83-A y 86, atendiendo las prohibiciones del articulo 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. En tales casos, el Ministerio emitira la correspondiente Resolucion Razonada de Modificacion cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el contratista en su caso debera modificar o ampliar los plazos y montos de las garantias correspondientes. La Modificativa o prorroga sera firmada por el Fiscal General de la Republica y el contratista y se tendra por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificacion o prorroga, debera gestionarse 15 dias habiles previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los articulos setenta y cinco, setenta y seis y ochenta y tres del Reglamento de la referida Ley. NOVENA: GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el contratista debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Ptblicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las Garantias siguientes: a) Garantia de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince (15) dias habiles siguientes a la fecha de recepcion de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantia excedera en sesenta dias calendario al plazo del Contrato, o cualquiera de sus prorrogas en su caso, y su monto sera el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total contratado. Si dicha garantia no se presentare en el plazo antes senalado, se hara efectiva la Garantia de Mantenimiento de Oferta. Esta garantia debera ser emitida por una Compania Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el pals y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero; y b) Garantia de Buena Calidad del Suministro, dentro de los quince (15) dias habiles siguientes a la fecha que contenga el acta de recepcion definitiva. El plazo de vigencia de esta Garantia sera de UN (1) AIVO a partir de la recepcion total del suministro, y su monto sera el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato. Si durante el periodo de vigencia de esta garantia se presentaren inconformidades, fallas o desperfectos, relacionados con el suministro, que sean imputables al Contratista, el Ministerio requerira por escrito a este la solucion inmediata del mismo, quedando el Contratista obligado a responder en el

plazo que le sea fijado. DECIMA: EXTINCION. El presente Contrato se extinguir or las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocacion, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los terminos estipulados a satisfaccion del Ministerio. DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS. Se establece que el Ministerio debera formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecucion del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantia. DECIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION. En el caso de la clausula que antecede o si en la recepcion del Suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondra del plazo que estipule el administrador de contrato, despues de notificado para la reposicion del suministro proporcionado, cuando: 1)el suministro presentare algun problema relacionado con la calidad o estos resultaren con dano, deterioro o defecto y 2) El Ministerio senalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parametros establecidos en las Bases de Licitacion relacionadas. Si El contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendra por incumplido el Contrato, procedera la imposicion de sanciones, y se hares efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecucion del Contrato, se sometera a las siguientes formas de solucion: a) Arreglo directo: con intervencion de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y asi se determinare en el acta que le pone termino a esta forma de solucion de conflictos, se sometera a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos al arbitraje como medio alternativo de solucion de conflictos. DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE. El presente Contrato estara regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de America, Centro America y Republica Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Comun. DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Ambos contratantes, senalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos

expresamente. El Contratista en caso de accion judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligacion de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenacion en costas.

DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Por Acuerdo Ejecutivo nmero doscientos veintinueve, de fecha uno de abril de dos mil dieciseis, el Titular nombro como Administrador de Contrato al senor Carlos Alfredo Carrillo Barrera, quien se desempeña como Jefe de Area de Transporte y Combustible de la Unidad de administracion General y Logistica del Viceministerio de Transporte, y tendra las facultades que le confiere el articulo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y 74 de su Reglamento.

DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato y se interpretaran en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitacion Abierta DR-CAFTA LA-09/2016, aprobadas el dia dieciseis de febrero de dos mil dieciseis, mediante nota MOP-GACI-0244/2016; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Tecnica y Economica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolucion de Adjudicacion numero 42/2016, de fecha diecisiete de marzo de 2016; e) Las Garantias; f) La Orden de Inicio; g) La Ordenes de Suministros; h) Las Resoluciones Modificativas en su caso; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecera este.

DECIMA OCTAVA: PROHIBICION DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL Si durante la ejecucion del contrato se comprobare por la Direccion General de Inspeccion de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevision Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de proteccion de la persona adolescente trabajadora, se debera tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecucion del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitacion en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocacion de hechos falsos para obtener la adjudicacion de la contratacion. Se entendera por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Direccion General de Inspeccion de

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

Trabajo, si durante el tramite de re inspeccion se determina que hubo subsanacion por haber cometido una infraccion, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este ultimo caso debera finalizar el procedimiento para conocer la resolucio n final. DECIMA NOVENA NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecucion de este Contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepcion solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han senalado, asi: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el contratista en sus oficinas situadas en

Tanto el Ministerio

como el contratista podemos cambiar nuestra direccion, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) dias calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio senalado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. Asi nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato por convenir asi a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro dias del mes de abril de dos mil dieciseis.

Co G EHF9
y
y it 7 v
v & bf c
 ; m

DOUGLAS ARQUIMIDES MELENI Z RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA
"EL MINISTERIO"

JOSE A EL ULLOA PORTILLO APODERADO
AD NIST TNO DE GENERAL DE
VEHICULOS, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"

vador, a las trece horas del día cuatro de abril del año dos mil

dieciseis. Ante mi, MAC-EDINORA ESCOBAR MOLINA, Notaria, del domicilio de
departamento de comparece: por una parte el señor DOUGLAS
ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ, de Enos de edad, del
domicilio de persona de mi conocimiento, con Documento Unico de

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

Identidad numero c

quien actua en nombre y representacion del Estado y Gobierno de El Salvador, especificamente del Ministerio de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Institucion con Numero de Identificacion Tributaria

en caracter de Fiscal General de la Republica, personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Numero Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el dia seis de enero de dos mil dieciseis, publicado en el Diario Oficial Numero Cinco, Tomo Numero Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciseis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligio en el cargo de Fiscal General de la Republica, al Licenciado Douglas Arquimides Melendez Ruiz, para el periodo de tres anos contados a partir del dia seis de enero de dos mil dieciseis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los articulos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitucion de la Republica; Dieciocho literal "i" de la Ley Organica de La Fiscalia General de la Republica; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Piiblica, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominara "EL MINISTERIO" y por otra parte el senior JOSE ANGEL ULLOA PORTILLO,

actuando en su calidad de Apoderado Administrativo de la Sociedad GENERAL DE VEHICULOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GENERAL DE VEHICULOS, S. A. DE C.V., y GEVE, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Numero de Identificacion Tributaria

personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentacion: Fotocopia certificada por notario de la Escritura Publica de Poder Administrativo, amplio y suficiente, otorgado en esta ciudad, a las dieciseis horas y quince minutos del dia veinte de diciembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Mauricio Mossi Calvo, otorgado por el senior Juan Federico Salaverria Prieto, en su calidad de Presidente de la

Junta Directiva y como tal Representante Legal de dicha sociedad, a favor del compareciente, inscrito en el Registro de Comercio al numero UNO del Libro MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el dia catorce de enero de dos mil catorce, en el que consta que faculto al compareciente para el otorgamiento de actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante die fe de la existencia legal de la Sociedad; asi Como de la personeria juridica del representante legal; sociedad que en el transcurso de este documento se denominara "EL CONTRATISTA" y ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de documento publico me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo dia. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y caracter con que comparecen. En dicho Contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el "SUMINISTRO DE VEHICULOS PARA EL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE", segun detalle relacionado en la clausula primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista hasta la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios, y el tramite por placas nacionales, y sera pagada en la forma y tiempo como se establece en la clausula segunda. El contratista entregara los bienes relacionados de conformidad a la CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: "El contratista entregara el suministro en las oficinas centrales del Viceministerio de Transporte ubicadas en Complejo Biggest Kilometre nueve y medio, Carretera al Puerto de la Libertad, jurisdiccion de Santa Tecla, departamento de La Libertad 6 donde el Administrador del Contrato designe; y debera firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentary los bienes entregados, estableciendo que la entrega sera total". El plazo del referido contrato sera de acuerdo a la CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: "El plazo del presente contrato sera de hasta SESENTA DIAS CALENDARIO, contado a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, emitida por el Administrador de Contrato. El plazo de entrega del suministro sera de cuarenta y cinco dias calendario, a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio, conforme a la oferta tecnica presentada por el contratista, y la forma de entrega del

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

mismo sera de acuerdo al numeral cinco. Condiciones Generales del Suministro de la SecciOn VII: DescripciOn y Especificaciones Tecnicas del Suministro de las Bases de Licitacion". Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demas clausulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mi los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron en nombre y representacion de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-